

Fecha: 30 de agosto de 2010  
Ref.: SOE/JMLJ  
Asunto: Normativa Bibliotecas Escolares

Sr. Director / Sra. Directora:

A excepción de los centros integrados en el Plan de Lectura y Biblioteca durante el curso 2008/2009, la mayoría de los colegios e institutos culminaron sus proyectos de lectura y biblioteca a finales del curso pasado. La evaluación del Plan LyB ha puesto de manifiesto el excelente trabajo desarrollado en los centros educativos en pos de la lectura y la puesta en funcionamiento y uso de las bibliotecas escolares.

La Consejería de Educación seguirá dando cobertura a las bibliotecas escolares (dotaciones, red profesional de biblioteca escolar, normativa específica...). En este sentido, es de vital importancia el aprovechamiento del bagaje de conocimiento y experiencia acumulado durante la implementación del Plan LyB e iniciar un ciclo que se caracterice por la calidad y estabilidad del uso de la biblioteca escolar como centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje. Se hace necesario el trasvase de la función de coordinación del Plan LyB en los centros a la función de responsable de la biblioteca escolar, atendida por un docente cualificado y por un equipo de apoyo que afiancen las labores y las funciones encomendadas a las bibliotecas escolares. Próximamente se tomará contacto con los centros para adscribir a los responsables de las bibliotecas escolares a la Red Profesional de Bibliotecas Escolares de la provincia.

Con el fin de proporcionar orientación respecto de las tareas de organización y planificación de principio de curso desde el Servicio de Ordenación Educativa de esta Delegación Provincial se adjunta un documento con los siguientes contenidos: extracto/resumen de la normativa relacionada con la organización y el funcionamiento de las bibliotecas escolares relativas al cometido de las mismas, a la atención horaria por parte del profesorado y de los monitores escolares, a la situación de los centros con Planes de Lectura y Biblioteca vigentes. Asimismo se avanza sobre las características de normativa específica en el ámbito de las bibliotecas escolares de próxima publicación.


Reciba un cordial saludo.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Eva Moreno Romero



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA  
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076  
E-Mail: Informacion@dpma.cec.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MORENO ROMERO EVA		FECHA	31/08/2010
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 4
 rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j				

## ORGANIZACIÓN DEL CURSO ACADÉMICO 2010/2011

### NORMATIVA RELACIONADA CON BIBLIOTECAS ESCOLARES

#### A) Cometido de la biblioteca escolar en el Plan de Centro

El artículo 113 de La Ley Orgánica de Educación encomienda a las bibliotecas escolares a que contribuyan a “fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información, y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos”. En este artículo, dedicado exclusivamente a las bibliotecas escolares, se explicita que también han de contribuir a hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 19.3 y 26.2 de la misma ley, que tienen que ver con el fomento del hábito de la lectura y la dedicación de un tiempo diario a la misma en educación primaria y, en el caso de secundaria, a prestar especial atención a la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas y el fomento de la correcta expresión oral y escrita y ha de dedicarse también a fin de promover el hábito de la lectura, un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias. Por otra parte, se incide en que las bibliotecas escolares funcionen como espacios abiertos al servicio de la comunidad educativa y en la colaboración con los municipios (Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo. BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006. Artículo 113. Bibliotecas escolares).

El artículo 128 de la Ley de Educación de Andalucía indica que en el “reglamento de organización y funcionamiento se contemplará la organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro, con especial referencia al uso de la biblioteca escolar, así como las normas para su uso correcto”. En estos términos exactos ha quedado regulada la presencia de la biblioteca escolar en los centros a través del Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de segundo ciclo, de los Colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (artículo 24, apartado 2 c) y por medio del Reglamento Orgánico de las Institutos de Educación Secundaria (artículo 26, apartado 2 c).

La referencia especial que hace la Ley de Educación de Andalucía trasladada a los Reglamentos Orgánicos de los centros, así como la encomienda del Ministerio de Educación en relación al papel de la biblioteca escolar, han de contribuir a que ésta tome posición en el centro educativo, convirtiéndose en un recurso estratégico que adquiera, en cierta medida, protagonismo en determinados ámbitos de desarrollo del Plan de Centro (educación en uso de la información y tratamiento digital, fomento de la lectura, selección de recursos, organización y difusión del conocimiento, apoyo a programas y proyectos del centro, etc.)


#### B) Atención a la biblioteca escolar

La regulación establecida pretende impulsar la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros.



#### **PRIMARIA**

ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. [BOJA núm. 169 de 30 de agosto 2010](#)

Código Seguro de verificación: rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MORENO ROMERO EVA		FECHA	31/08/2010
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 4
 rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j				

## Profesorado

Artículo 13. Horario individual del profesorado.

2. De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De éstas últimas, veinticinco se computarán como **horario lectivo** y se dedicarán a las siguientes actividades:

h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.

3. La parte del **horario semanal de obligada permanencia** en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios, sin menoscabo de que al menos una hora a la semana se procure la coincidencia de todo el profesorado con objeto de asegurar la coordinación de los distintos órganos de coordinación docente. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:

h) Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.

## Monitores escolares

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Código del Convenio 7100082). [BOJA núm. 139 de 28 de noviembre 2002](#)

MONITOR ESCOLAR. Son los trabajadores que destinados en los Centros de Educación General Básica colaboran, de acuerdo con las instrucciones que se les impartan por la Dirección del Centro en las actividades extralectivas y deportivas, no pudiendo en ningún caso realizar tareas docentes, atenderán a los alumnos en el transporte escolar según las rutas programadas al efecto por la dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, realizarán las tareas de apoyo administrativo existentes en los Centros de EGB, **atenderán las bibliotecas**, realizarán la vigilancia de los alumnos en los comedores escolares, siempre bajo la dirección de los cargos directivos del Centro que al efecto se designen.

## SECUNDARIA

ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. [BOJA núm. 169 de 30 de agosto 2010](#)

Artículo 13. Horario individual del profesorado.


4. La parte no lectiva del horario regular se dedicará a las siguientes actividades:

g) Organización y funcionamiento de la biblioteca del instituto.

Artículo 18. Profesorado de guardia.

1. Serán funciones del profesorado de guardia las siguientes:



Código Seguro de verificación: rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MORENO ROMERO EVA		FECHA	31/08/2010
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 4
 rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j				

f) Atender la biblioteca del instituto, en caso de ausencia del profesorado que tenga asignada esta función en su horario individual.

### C) Plan LyB vigente para los centros incorporados en segunda convocatoria (curso 2008/2009)

Los centros docentes que tienen autorizados planes y proyectos educativos regulados en la Orden de 21 de julio de 2006 continuarán desarrollándolos, hasta la finalización de su período de duración, en las condiciones de aplicación, seguimiento y evaluación establecidos en la misma, según recoge la Orden de 9 de septiembre de 2008.

En la provincia de Málaga son 80 los centros (60 de primaria y 20 de secundaria) con proyectos de lectura y biblioteca escolar vigentes hasta finalizar el curso 2010/2011.

#### Referencias:


- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba el Plan de Lectura y Biblioteca en los centros educativos de Andalucía. [BOJA núm. 29 de 8 de febrero de 2007](#).
- ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que se modifica la de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que pueden desarrollar los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen aprobación por la Administración Educativa. [BOJA núm. 108 de 1 de junio de 2007](#)
- Orden de 9 de septiembre de 2008, por la que se deroga la de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la administración educativa. [BOJA núm. 183 de 15 de septiembre de 2008](#)
- Acuerdo de 25 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral por el profesorado que coordina proyectos lectores y planes de uso de las bibliotecas escolares en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación. [BOJA núm. 86 de 9 de diciembre de 2008](#)

### D) Avance

Próximamente se publicará normativa específica que dará cobertura a las bibliotecas escolares, regulando su organización y funcionamiento, estableciendo las funciones de los responsables y sus equipos de apoyo, apertura extraescolar, dotaciones y recursos, red profesional de biblioteca escolar, etc.

**Más información** en la web de referencia de bibliotecas escolares de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga: <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/bibliotecaescolar/>



Código Seguro de verificación: rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MORENO ROMERO EVA		FECHA	31/08/2010
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 4
 rkiDoTQCfr18K/fZ4ifFBjJLYdAU3n8j				